



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 282 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 26 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 1005-2022-GRAP/06/GG de fecha 25/05/22, Informe N° 281-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 25/05/22, Informe N° 1100-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/05/22, Informe N° 1013-2022-GR.APURIMAC/07/04 de fecha 24/05/22, Informe N° 1093-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 24/05/22, Memorando N° 828-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 23/05/22, Informe N° 2020-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.02 de fecha 23/05/22, Informe N° 138-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/E.G.S. de fecha 20/05/22, Informe N° 982-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 20/05/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el caso en particular, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, con fecha 09/05/22, se aprobó el Expediente de Contratación, de la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC, con valor estimado de S/. 560,000.00, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, con fecha 10/05/22, máxime, se convocó el procedimiento de selección "SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – SIE-16-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA);

Que, con fecha 19/05/22, los participantes inscritos presentaron sus ofertas (Electrónica) a través del SEACE, adquiriendo la condición de postores;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante los Informe N° 1013-2022-GR.APURIMAC/07/04 de fecha 24/05/22, Memorando N° 828-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 23/05/22, Informe N° 138-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/E.G.S. de fecha 20/05/22, e Informe N° 982-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 20/05/22, se solicitó: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 000001329-2022, en S/. 5,000.00 soles, que cubrirá la oferta valida ii) se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, mediante los Informes N° 1093-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 24/05/22, y el Informe N° 1100-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/05/22, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su pronunciamiento desde el ámbito de su competencia administrativa, frente a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000001329-2022, por el importe de S/. 5,000.00, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – SIE-16-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA); para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC, con correlativo de Meta 0191-2022; instando lo siguiente:

(...) Esta Sub Gerencia a través del Modulo Web (SIAF Operaciones en Línea), de acuerdo a los solicitado se ha realizado la aprobación del mencionado certificado de ampliación a propuesta de la Oficina de Logística, asimismo se adjunta al presente el reporte de la Certificación de crédito presupuestario **NOTA N° 000001329-2022**, donde incluye la ampliación respectiva;

Cabe precisar que la Certificación de crédito presupuestario es l reserve del presupuesto hasta la formalización de los demás actos administrativos y el perfeccionamiento de la fase de compromiso, por lo que garantizar solo la disponibilidad presupuestal, dicha acción no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

En ese sentido, se sugiere remitir el presente documento a la Gerencia General Regional para su trámite de aprobación por el titular del pliego o el que haga sus veces. (...) **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 281-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 25/05/22, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000001329-2022**, por el importe de S/. 5,000.00, soles, que luego de haber analizado el referido petitorio, remite el informe técnico presupuestal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que por su intermedio se tramite al Titular del Pliego para su aprobación, o al que haga sus veces, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, finalmente mediante Memorandum N° 1005-2022-GRAP/06/GG de fecha 25/05/22, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de la Opinión Legal y Proyección de la Resolución de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001329-2022 por el importe de S/. 5,000.00 soles, para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC, con correlativo de Meta 0191-2022, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la Opinión Legal N° 346-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/05/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000001329-2022**, por el importe de S/. 5,000.00, soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – SIE-16-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA); para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC, con correlativo de Meta 0191-2022, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000001329-2022**, por el importe de S/. 5,000.00, soles, para el proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – SIE-16-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA); para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC, con correlativo de Meta 0191-2022; se advierte que:**



1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la solicitud en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000001329-2022**, por el importe de **S/. 5,000.00**, soles.
3. Cuenta con el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Sub Gerencia de Presupuesto.
4. La presente solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000001329-2022**, por el importe de **S/. 5,000.00**, soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – SIE-16-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**; para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC, con correlativo de Meta 0191-2022**, se encuentra contemplada en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;
5. Cabe Ponderar, que para el presente caso en particular y su aprobación resolutive, se colige la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/22, que resuelve DELEGAR, a la Gerencia General Regional, durante el año Fiscal 2022, la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac, previa certificación de crédito presupuestario respectivo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000001329-2022**, por el importe de **S/. 5,000.00**, soles, para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC, con correlativo de Meta 0191-2022**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión y profesionales competentes; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000001329-2022**, por el importe de **S/. 5,000.00**, soles, para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC, con correlativo de Meta 0191-2022**, *Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 22/03/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario - **NOTA N° 000001329-2022**, por el importe de **S/. 5,000.00**, soles, para el proceso de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – SIE-16-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**; para la **ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC, con correlativo de Meta 0191-2022**; por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZIGG
MPGIDRAJ
AYBWBBOG

